



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Reglas de Operación Programa Mujeres y Hombres de 10 - 2023

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA MUJERES Y HOMBRES DE 10 - 2023

OBSERVACIONES GENERALES.- NOTA ACLARATORIA.- La disposición transitoria del presente ordenamiento no prevé a la literalidad la abrogación o derogación de ordenamientos con anterior a la vigencia del mismo, sin embargo, se abroga tácitamente las “Reglas de Operación del Programa Mujeres y Hombres de 10”, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6084 Extraordinaria, de fecha 2022/06/17.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2023/04/28
2023/05/03
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6191 “Tierra y Libertad”



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Reglas de Operación
Programa Mujeres y Hombres de 10 - 2023
Secretaría de Desarrollo Social
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa
2. Dependencia responsable de la ejecución
3. Definiciones
4. Objetivo General
5. Objetivos Específicos
6. Universo de atención
7. Población potencial y objetivo
8. Del tipo de apoyo a otorgar
 - 8.1 Del apoyo de capacitación
 - 8.2 De la ayuda social
9. Mecanismo de acceso
 - 9.1 Publicación de Reglas de Operación
 - 9.2 De las personas solicitantes
 - 9.3 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo
 - 9.4 Del procedimiento para la integración de grupos y la firma de convenios de ejecución
 - 9.5 Del procedimiento para el desarrollo de los cursos de capacitación y la entrega de las ayudas sociales
10. Mecanismos de Transparencia
 - 10.1 Del Comité Dictaminador
 - 10.2 Publicación de resultados
 - 10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas
 - 10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes de apoyo registradas



- 10.5 Criterios de improcedencia, cancelación e incumplimiento
- 10.6 De la integración de los expedientes
- 10.7 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa
- 10.8 De la vigencia del programa y su presupuesto
- 10.9 Del cumplimiento normativo de la Secretaría
- 11. Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa
- 11.1 Derechos
- 11.2 Obligaciones
- 12. Restricciones
- 13. Quejas y denuncias
- 13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría
- 13.2 Datos de contacto de contraloría social

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA MUJERES Y HOMBRES DE 10 - 2023 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 6 fracción VIII, 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII y XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 5 y 12 fracción VI de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 1, 2 fracción XIII, 3, 4 fracción II, 6 y 8 fracción VII, 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y,

Considerando

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024)¹, se han considerado las necesidades prioritarias y complementarias de la ciudadanía, a fin de lograr impulsar el desarrollo integral de las familias, estableciendo estrategias y líneas de acción encaminadas a promover el acceso a una mejor calidad de vida;

¹ Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5968.



que en materia de desarrollo social se encuentran, entre otras, apoyos a madres y padres solteros; y, en materia de desarrollo económico, la creación de fuentes empleo en comunidades. En este sentido se vislumbra un estrecho vínculo entre ambos ejes, ya que la política de desarrollo social del gobierno del estado, en el tema de pobreza, centra su atención en las personas y grupos sociales de mayor vulnerabilidad, como son aquellos grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, con la finalidad de que sean atendidos en sus derechos sociales de forma integral, alimentación y nutrición, agua, salud, vivienda, educación, trabajo y seguridad social, medio ambiente sano, equidad y no discriminación.

La creación de estrategias para fomentar la atención a los derechos sociales ya enunciados, requiere de precisión y un principio fundamental en el quehacer del aparato gubernamental, como lo es la transversalidad y la coordinación interinstitucional; en este sentido, el PED 2019-2024, establece el Eje Transversal Perspectiva de Género, el cual a la letra señala: “La perspectiva de género en las políticas públicas, además de ser una obligación, contribuye a mejorar la vida de las personas, de las sociedades, de los estados y de los países. Con base en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. En el ámbito estatal, se identifica a la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el estado de Morelos, la cual tiene por objeto:

Regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres, mediante la coordinación entre los diferentes órganos de gobierno de acciones y el establecimiento de mecanismos institucionales y políticas públicas de aceleramiento para la igualdad. (...) Por lo anterior, el compromiso de los gobiernos para el establecimiento de acciones contundentes será fundamental no solo para el empoderamiento de las mujeres sino para alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres en la vida política, económica y social. La igualdad real significa el impulso de acciones positivas, afirmativas o de “discriminación positiva”, para revertir la desigualdad y establecer la equidad entre los sexos. En



este sentido, el gobierno de Morelos como Anfitrión del mundo hace suyo el compromiso de promover la igualdad entre mujeres y hombres mediante la implementación de políticas públicas, programas y proyectos bajo una misma perspectiva: reducir las brechas de desigualdad existente en la entidad. Esta decisión de impulsar la perspectiva de género como transversalidad en la política pública es con el propósito de incidir positivamente en alcanzar el desarrollo a través de la construcción de sociedades igualitarias”.

Aunado a lo anterior, es dable destacar que el combate a la pobreza, no es un tema de exclusividad por sexo o género, ya que las acciones requieren de esfuerzos coordinados a favor de las personas ciudadanas y residentes en la entidad. En este sentido, y de acuerdo a las cifras estadísticas para el año 2020, la población en Morelos, contabilizó 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres; así mismo, considerando la totalidad de la población, al tercer trimestre del 2022, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 869 mil 977 personas, con una tasa de desempleo en el mismo trimestre de 2.4% y una tasa de informalidad laboral de 64.1%, (Plataforma digital Data México, <https://datamexico.org/es/profile/geo/morelos-mo>); partiendo de ello, es menester resaltar que en Morelos el 59.2% de los hogares son nucleares, el 26.1% ampliado, el 1.0% compuesto y el 13.2% corresponden a hogares unipersonales; es decir que, 85 de cada 100 hogares están formados por el papá y/o la mamá con los hijos e hijas, además de que 28 de esos hogares cuentan con otros parientes viviendo en el mismo hogar (<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mor/poblacion/vivienda.aspx?tema=me&e=17>); en este orden, la aportación económica en el hogar puede recaer en uno o más contribuyentes, por lo que es indispensable concebir los programas sociales desde una perspectiva integral que permita ejecutar las políticas en materia de desarrollo social desde la corresponsabilidad, es decir, estructurando plataformas idóneas, con accesos fáciles y prácticos, apegadas a derecho y priorizando el interés, la participación y el beneficio de la población. Desde esta concepción, en el año 2022, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, ambas del Poder Ejecutivo del Estado, celebraron un Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, sostenido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores de Gobierno del estado de Morelos, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y los preceptos que rigen a los recursos



públicos, con el objeto de establecer las bases de colaboración interinstitucional entre ambas dependencias para la coordinación, ejecución, difusión, cooperación y fomento de acciones, programas y proyectos estratégicos que coadyuven a cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en el Estado; por lo que se comprometieron a llevar a cabo diversas acciones en las que sus esfuerzos articulados propiciaran el desarrollo de los territorios y de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación. Una de esas de acciones, fue el programa denominado “Mujeres y Hombres de 10”, el cual fue concebido como una estrategia de construcción de nuevas perspectivas para la población; considerando que la pobreza es conceptualmente objetiva desde los indicadores medibles a partir de la estadística, y subjetiva, desde las condiciones ideológicas sobre las que nos integramos a la sociedad; “Mujeres y Hombres de 10”, es un programa estructurado desde la practicidad incluyente, que eficientemente ofrece las herramientas necesarias para el acompañamiento en la transformación de la ideología de pobreza e incapacidad, hacía una idea de desarrollo sistemático, que solo retribuye desde el esfuerzo y la corresponsabilidad. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, en cumplimiento a sus atribuciones conferidas por las leyes en materia, a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR), tienen la finalidad de impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, proporcionando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional; así como promover el desarrollo de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades en el mercado laboral, formando y actualizando a las personas responsables de coadyuvar en esa transformación ideológica que el programa necesita.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de responsable de cumplir y hacer cumplir las acciones en materia social, contribuye en el desarrollo de políticas encaminadas a contrarrestar los indicadores de pobreza en el estado; según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su “Informe de pobreza y evaluación 2020. Morelos” (https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Morelos_2020.pdf), señala que para aumentar el ingreso de la población, es necesario lo siguiente: 1. Implementar programas y estrategias que fomenten la productividad de la población en situación de pobreza y la redistribución del ingreso; 2. Eliminar programas duplicados y en su lugar favorecer la comercialización y seguimiento a



largo plazo de los proyectos productivos. En este tenor, se concibe el fomento a la productividad, como el conjunto de acciones encaminadas a generar oportunidades de empleo, por sí mismos o a través de terceros, que permitan lograr el bienestar de las personas en el ámbito individual y de las familias, como una célula que detone el desarrollo óptimo del individuo en la sociedad, fortaleciendo su valor como persona y en este sentido, se contribuya a consolidar el tejido social.

Es así que en este marco de referencia, “Mujeres y Hombres de 10” se constituye como una plataforma de participación ciudadana que, en el año 2022, benefició a poco más de un mil 300 personas, brindando capacitación para el trabajo, de forma gratuita y asequible, la cual en el año 2023 se prevé como una práctica de colaboración interinstitucional eficaz que permitirá a las y los morelenses, acceder al bienestar social corresponsable, ejecutada en los siguientes Ejes Rectores:

Eje Rector 3 “JUSTICIA SOCIAL PARA LAS Y LOS MORELENSES”

Objetivo estratégico 3.1 “Implementar acciones necesarias para la atención primaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos”.

Estrategia 3.1.1 “Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en situación de pobreza para su desarrollo, considerando la participación de los hombres”.

Líneas de acción 3.1.1.2 “Desarrollar la capacidad productiva y de liderazgo de las mujeres en situación de pobreza” y 3.1.1.3 “Promover la participación de los hombres en los procesos productivos y económicos liderados por las mujeres”.

Eje Rector número 4 “PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES”

Objetivo estratégico 4.2 “Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la



competitividad de las empresas generando el bienestar de la población morelense”.

Estrategia 4.2.5 que a la letra señala “Impulsar y promover el talento empresarial de hombres y mujeres morelenses”.

Línea de Acción 4.2.5.1 “Promover el desarrollo y profesionalización de los hombres y mujeres morelenses”.

En este tenor, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a diseñar, ejecutar, controlar, coordinar y fomentar programas y acciones orientadas a combatir la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición, conforme a los indicadores que correspondan, que propicien la atención para promover su independencia económica, como una forma insoslayable de evitar que permanezcan o profundicen sus condiciones de pobreza, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. Nombre del programa

Programa Mujeres y Hombres de 10 - 2023.

2. Dependencia responsable de la ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración de las Reglas de Operación, ejecución y coordinación del presente programa.

3. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Ayuda social: a los recursos económicos destinados para otorgar a las personas que concluyan satisfactoriamente un curso de capacitación del presente programa y lo acrediten mediante la constancia oficial expedida por el ICATMOR.



II. Capacitación para el trabajo: proceso de enseñanza-aprendizaje, de naturaleza conceptual y práctica, para desarrollar habilidades, destrezas y conocimientos que permitan el desarrollo de una actividad productiva de manera eficiente.

III. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación.

IV. Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

V. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.

VI. ICATMOR: al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

VII. Personas beneficiarias: a las mujeres y los hombres que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos para participar gratuitamente en los cursos de capacitación que serán impartidos por el ICATMOR; y, así mismo, habiendo concluido satisfactoriamente el curso de capacitación, son acreedoras a recibir una ayuda social, de conformidad con las presentes reglas de operación.

VIII. Personas capacitadas: a las mujeres y los hombres que han obtenido la Constancia con Validez Oficial de la Secretaría de Educación Pública, expedida por el ICATMOR en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

IX. Personas solicitantes: a las mujeres y los hombres que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3 del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo, de las presentes reglas de operación.

X. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

XI. Programa: al Programa Mujeres y Hombres de 10 - 2023.



XII. Queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

XIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XIV. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo.

XV. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, en el sistema de registro electrónico y siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

XVI. URP: unidad responsable del programa. Para efecto de las presentes reglas de operación, la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Social.

XVII. Zona de Atención Prioritaria: a las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social; conforme al "Anexo 1. Listado de las Zonas Atención Prioritaria (ZAP) 2023 de Morelos, 908 localidades", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6169 de fecha 13 de febrero de 2023; URL <http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/zap.php?anio=2023>

4. Objetivo general

Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades productivas de las personas morelenses de los 36 municipios del estado en condiciones de vulnerabilidad y desventaja, a través de la capacitación para el trabajo y el acceso a una ayuda social que promueva e incentive el autoempleo, que permita compensar sus condiciones de desigualdad social.

5. Objetivos específicos



- a) Formalizar la coordinación y colaboración entre la secretaría y el ICATMOR, a través de un convenio, con el objeto de establecer el pago que realizará la secretaría al ICATMOR para la impartición de cursos de capacitación gratuitos con insumos incluidos, a favor de las personas beneficiarias del presente programa.
- b) Promover cursos de capacitación para el trabajo, útiles y efectivos que permitan a las personas beneficiarias del programa, auto emplearse o bien, obtener empleo a través de terceros, a fin de generar ingresos para su bienestar.
- c) Otorgar una ayuda social por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) a las personas que obtengan la constancia expedida por el ICATMOR, la cual acredite que concluyeron satisfactoriamente uno de los cursos de capacitación ofertado en el presente programa, con la finalidad de incentivar su actividad productiva.
- d) Impulsar la incubación de microempresas a través del ICATMOR y otros fideicomisos sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, para propiciar condiciones que mejoren la calidad de vida social y económica, de las personas beneficiarias y la de sus familias.

6. Universo de atención

Mujeres y hombres, de 18 años cumplidos en adelante; en situación de desventaja y vulnerabilidad, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria, muy alta, alta o media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.

7. Población potencial y objetivo

Mujeres y hombres, de 18 años cumplidos en adelante; en situación de desventaja y vulnerabilidad, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, muy alta, alta o media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente



programa tiene como finalidad beneficiar a las personas que sean residentes en el estado de Morelos, con mayores condiciones de vulnerabilidad, pobreza y desventajas, ya sea comercial, escolar, social, laboral y/o económica.

8. Del tipo de apoyo a otorgar

- Los apoyos derivados del presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos asignados a la secretaría, para el ejercicio fiscal 2023.
- Así mismo, atienden a los derechos de educación; trabajo y seguridad social; y, equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.
- Todos los beneficios que se otorgarán en el presente programa, serán por única ocasión en el año fiscal de su implementación.
- La formalización de los compromisos para que la secretaría otorgue el apoyo a las personas beneficiarias, se realizará mediante la firma de un convenio de ejecución, el cual se celebrará de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

8.1 Del apoyo de capacitación

El programa ofrece los siguientes cursos de capacitación:

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
1	Barbería clásica	Atlatlahucan	DIF Municipal Km. 88 3, Santa Bárbara, Atlatlahucan, Morelos C.P. 62840
		Cuernavaca	ICATMOR Plantel Cuernavaca Av. Otilio Montaño. No.100, Col. Altavista, Cuernavaca, Morelos. C.P.62010
		Hueyapan	Auditorio Municipal San Andrés calle 5 de Mayo S/N, Barrio San Andrés, Hueyapan, Morelos C.P. 62810
		Zacatepec	Auditorio Municipal Emiliano Zapata 23, Col. Centro, Zacatepec, Morelos C.P. 62780

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
2	Cejas y	Cuautla	Centro de Desarrollo Comunitario Benito Quezada



	pestañas	calle Unión S/N Col. Casasano, Cuautla, Morelos C.P. 62749
	Hueyapan	Auditorio Municipal San Andrés calle 5 de Mayo S/N, Barrio San Andrés, Hueyapan, Morelos C.P. 62810
	Xochitepec	Centro de Desarrollo Comunitario La Cruz calle La Atarjea S/N, Col. La Cruz, Xochitepec, Morelos. C.P. 62790
	Zacatepec	Auditorio Municipal Emiliano Zapata 23, Col. Centro, Zacatepec, Morelos C.P. 62780

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
3	Elaboración y decoración de pasteles y gelatinas	Atlatlahucan	DIF Municipal Km. 88 3, Santa Bárbara, Atlatlahucan, Morelos C.P. 62840
		Cuautla	Centro de Desarrollo Comunitario Paraíso calle del Ferrocarril 11 Col. Paraíso, Cuautla, Morelos C.P. 62743
		Jojutla	Unidad Deportiva La Perseverancia calle Benito Juárez 1, Col. Cauhtémoc Jojutla de Juárez, Morelos C.P. 62900
		Tetecala	DIF Municipal C. de Bravo 100, Tetecala, Morelos C.P. 62620
No.	Nombre del	Municipios donde se impartirá el curso	



	curso	Municipios	Sede
4	Panificación: Procesos y técnicas	Ayala	ICATMOR Plantel Anenecuilco Carretera Cuautla-Ayala Km. 3, Anenecuilco, Ayala, Mor. C.P. 62710
		Cuautla	Centro de Desarrollo Comunitario Lázaro Cárdenas avenida Jiquilpan 474 Col. Lázaro Cárdenas, Cuautla, Morelos C.P. 62752
		Cuernavaca	ICATMOR Plantel Cuernavaca Av. Otilio Montaño. No.100, Col. Altavista, Cuernavaca, Morelos. C.P.62010
		Jojutla	Unidad Deportiva La Perseverancia calle Benito Juárez 1, Col. Cuauhtémoc Jojutla de Juárez, Morelos C.P. 62900
		Puente de Ixtla	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla Carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla, Mor. C.P. 62662
		Tetecala	DIF Municipal C. de Bravo 100, Tetecala, Morelos C.P. 62620

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
5	Dulces típicos	Atlatlahucan	DIF Municipal Km. 88 3, Santa Bárbara, Atlatlahucan, Morelos C.P. 62840
		Ayala	ICATMOR Plantel Anenecuilco Carretera Cuautla-Ayala Km. 3, Anenecuilco, Ayala, Mor. C.P. 62710
		Jojutla	Unidad Deportiva La Perseverancia calle Benito Juárez 1, Col. Cuauhtémoc Jojutla de Juárez,



		Morelos C.P. 62900
	Xochitepec	Centro de Desarrollo Comunitario Alpuyeca Av. Santa Fe S/N, Col. Tres de Mayo Alpuyeca, Xochitepec, Morelos. C.P. 62767

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
6	Diseños y figuras con globos	Hueyapan	Auditorio Municipal San Andrés calle 5 de Mayo S/N, Barrio San Andrés, Hueyapan, Morelos C.P. 62810
		Tepalcingo	Salón Municipal Plaza Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro de Tepalcingo, Morelos C.P. 62920
		Tetecala	DIF Municipal C. de Bravo 100, Tetecala, Morelos C.P. 62620
		Xochitepec	DIF Municipal Blvd. Alta Tensión S/N, Villas de Xochitepec, Xochitepec Atlacholoaya, Morelos C.P. 62790

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
7	Pizzas y Lasaña	Cuautla	Centro de Desarrollo Comunitario Malena Lara calle Chirimoyo y Camino Real, Col. Gabriel Tepepa, Cuautla, Morelos C.P. 62743
		Puente de Ixtla	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla Carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla, Mor. C.P. 62662
		Tepalcingo	Casa de Día Higinio Aguilar calle Otilio Montaña S/N, Palo Revuelto, Tepalcingo, Morelos. C.P. 62920
		Tetecala	DIF Municipal C. de Bravo 100, Tetecala, Morelos C.P. 62620



No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
8	Tartas cupcakes	Ayala	ICATMOR Plantel Anenecuilco Carretera Cuautla-Ayala Km. 3, Anenecuilco, Ayala, Mor. C.P. 62710
		Puente de Ixtla	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla Carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla, Mor. C.P. 62662
		Tepalcingo	Ayudantía Municipal Huitchila calle Carretera Morelos S/N Alpuyeca-Tepalcingo-Miguel Hidalgo, Morelos. C.P. 62923
		Zacatepec	Oficinas de la Dirección de Bienestar calle Revolución Agraria S/N, Col. Centro, Zacatepec, Morelos C.P. 62780

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
9	Confección de Uniformes Escolares (Deportivo y de Diario)	Atlatlahucan	DIF Municipal Km. 88 3, Santa Bárbara, Atlatlahucan, Morelos C.P. 62840
		Cuautla	Centro de Desarrollo Comunitario Santa Cruz calle Niño Artillero 51, Col. Santa Cruz, Cuautla Morelos C.P. 62747
		Cuernavaca	ICATMOR Plantel Cuernavaca Av. Otilio Montaña. No.100, Col. Altavista, Cuernavaca, Morelos. C.P.62010
		Jojutla	Unidad Deportiva La Perseverancia calle Benito Juárez 1, Col. Cuauhtémoc Jojutla de Juárez, Morelos C.P. 62900
		Puente de Ixtla	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla Carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla, Mor. C.P. 62662

- a) Cada uno de los cursos de capacitación para el trabajo, tendrá una duración de 50 horas en total.
- b) Las clases serán impartidas los días lunes, miércoles y viernes, y tendrán una duración de 4 horas cada clase.



- c) Preferentemente los cursos serán impartidos en turno matutino en horario de 09:00 a 13:00 horas (09:00 a.m. a 01:00 p.m.).
- d) En caso de ser necesario, se abrirán cursos en turno vespertino, y el horario será de 14:00 a 18:00 horas (02:00 p.m. a 06:00 p.m.).
- e) Los requisitos para aprobar satisfactoriamente el curso de capacitación y obtener la constancia expedida por el ICATMOR, con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, son los siguientes:
 - 1. Asistir como mínimo al 80% de clases.
 - 2. Participar en los ejercicios que se desarrollarán en las clases; el instructor del ICATMOR llevará un control de participación por cada uno de los alumnos, así como de su evaluación.
- f) Los cursos de capacitación podrán tener uno o más grupos; cada grupo se podrá abrir con al menos 10 personas y como máximo tener hasta 25.
- g) En caso de que algún curso o grupo tenga menos de 10 personas interesadas, estos se cancelarán, derivado de la falta de participación de la población.
- h) Preferentemente se abrirán los cursos o los grupos con la mayor cantidad de personas interesadas, con solicitud de apoyo registrada correctamente y que cumplan con las reglas de operación; para la apertura de grupos de capacitación, se priorizará aquellos que tengan la mayor cantidad de solicitudes registradas, aún y cuando existan grupos de 10 participantes; se ponderará que el beneficio lo reciba la mayor cantidad de personas, optimizando los recursos económicos disponibles para el programa.
- i) Las personas interesadas en participar, podrán seleccionar un curso de su preferencia, aún y cuando no residan en el mismo municipio dónde se impartirá; queda bajo su responsabilidad el cumplimiento por cuanto a su asistencia, en el entendido de que los gastos de traslado corren por su cuenta.
- j) Los insumos necesarios para llevar a cabo el curso de capacitación, serán gratuitos para las personas beneficiarias del programa; considerando que serán pagados por la secretaría y adquiridos por el ICATMOR con el presupuesto asignado al presente programa; de conformidad con lo que se establezca en el Convenio de Colaboración entre ambas dependencias.

8.2 De la ayuda social

- a) Las personas que obtengan la constancia de capacitación por parte del ICATMOR, en el marco del presente programa, serán acreedoras a recibir una



ayuda social por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), a fin de incentivar la actividad productiva en la que se capacitaron.

b) Las ayudas sociales se entregarán únicamente a las personas capacitadas, exclusivamente a través del procedimiento de transferencia electrónica a una cuenta bancaria, la cual será gestionada por la secretaría, como apoyo a las personas beneficiarias y con la finalidad de garantizar que cumpla con los siguientes requisitos:

1. La cuenta deberá acreditar estar a nombre de la persona beneficiaria.
2. La cuenta deberá proporcionar una tarjeta física y tener una clave interbancaria.
3. La cuenta deberá tener las condiciones necesarias para recibir transferencias electrónicas.
4. La cuenta deberá pertenecer a la misma institución bancaria en dónde se encuentren los recursos del programa.
5. Las personas beneficiarias deberán firmar una carta compromiso en la cual se haga constar que no tienen adeudos con la institución bancaria en la cual se abrirán las cuentas; en caso de tener adeudos o compromisos previos, y debido a que se generarán conflictos con la recepción de la ayuda social, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos.
6. Bajo ninguna circunstancia se realizará la transferencia de la ayuda social, a cuentas o personas diversas a la beneficiaria.

9. Mecanismo de acceso

9.1 Publicación de Reglas de Operación

Las Reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>; así mismo la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la persona Titular de la URP, instruirán la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 De las personas solicitantes



- a) Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser mujeres y hombres morelenses de 18 años cumplidos en adelante y en situación de desventaja y vulnerabilidad, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria, muy alta, alta y media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.
- b) Deberán contar con Identificación Oficial con Fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE) vigente, mediante la cual se acredite su residencia en el estado de Morelos.

9.3 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

- a) Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) A partir de la fecha de publicación de las reglas de operación, la secretaría tendrá 07 (siete) días naturales para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados.
- c) Al término del período de difusión, las personas podrán realizar su registro de solicitud de apoyo únicamente en el sistema electrónico del programa, a través de la página <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx>; dicho sistema permanecerá abierto durante un período de 12 (doce) días naturales; al término de este período, el sistema será inhabilitado.
- d) La hora de apertura y cierre del sistema electrónico del programa, será a las 11:00 horas (11:00 am) en los días que corresponda.
- e) En caso de que exista disponibilidad de espacios en los grupos, la URP podrá ampliar el registro de solicitudes de apoyo, por un periodo extraordinario de hasta 10 días naturales más; realizando la difusión correspondiente a través de los medios anteriormente señalados. Con el objetivo de brindar transparencia al procedimiento, se informará lo correspondiente al Comité Dictaminador del programa, como periodo extraordinario de registro de solicitudes de apoyo; diferenciado del periodo ordinario.
- f) En la página de inicio del sistema electrónico del programa, estarán disponibles las reglas de operación del programa así como un video tutorial



para orientar el registro correcto de la solicitud de apoyo, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.

g) El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la secretaría.

h) El sistema electrónico desplegará los cursos de capacitación con la siguiente información: nombre del curso, municipio donde se impartirá y dirección de la sede; las personas solicitantes podrán elegir el curso de su preferencia.

i) Las personas solicitantes del apoyo, deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y deberá ser vigente; así bien para acreditar la residencia en el estado de Morelos, así como los datos de las personas solicitantes, se considerará esencial contar con el frente de la identificación.

- Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.

En caso de no adjuntar la documentación solicitada, la identificación oficial no se encuentra vigente, la documentación no permita acreditar los datos de la persona solicitante o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

j) Una vez concluido el registro de su solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

k) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

l) En caso de que la población interesada en el programa, requiera ayuda para realizar el registro de su solicitud, durante el periodo correspondiente, la Secretaría instalará un módulo para apoyarles; dicho módulo se instalará en sus



oficinas ubicadas en la Plaza Arcos Cristal, avenida Plan de Ayala número 825, 3er. Piso local 26, colonia Teopanzolco, municipio de Cuernavaca, Morelos. Dicho módulo tendrá un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Las personas podrán acudir sin cita, y deberán traer consigo los documentos solicitados para realizar el registro, los cuales se señalan en inciso i).

m) La secretaría autorizará la instalación de módulos de atención y orientación gratuita, en diferentes municipios del estado de Morelos; los días y horarios de atención de cada uno, podrá variar dependiendo de las características de cada espacio. Los módulos autorizados por la secretaría, en su caso, serán difundidos en las redes sociales institucionales.

n) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

o) El registro de las solicitudes de apoyo no crea el derecho de ser aprobadas, de recibir el apoyo para la capacitación o la ayuda social, ya que los beneficios están sujetos al cumplimiento de las presentes reglas de operación sin excepción, así como de la disponibilidad de espacios en los grupos de capacitación que se conformarán.

p) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico mujeresyhombresde10@morelos.gob.mx, vía telefónica en el número 7773.10.06.40 ext. 66425 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, la atención se otorgará sin cita previa, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del programa.

9.4 Del procedimiento para la integración de grupos y la firma de convenios de ejecución.

Una vez concluido el registro de solicitudes de apoyo, la secretaría a través de la URP, llevará a cabo el análisis de cumplimiento de cada una de éstas, con apego a los criterios señalados en las presentes de operación; atendiendo el siguiente procedimiento:



- a) A través del sistema electrónico del programa <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx>, la URP llevará a cabo la revisión y análisis de las solicitudes de apoyo, así como de la documentación solicitada, para determinar aquellas que han cumplido con lo requerido, que acrediten su residencia en el estado de Morelos y hayan presentado la documentación correctamente.
- b) Una vez determinada la totalidad de las solicitudes susceptibles de aprobación, se integrarán los grupos disponibles de cada uno de los cursos ofertados en el programa; lo cual preferentemente se realizará atendiendo el orden de prelación de los registros.
- c) En caso de que existan grupos con espacios disponibles, la URP podrá realizar cambios en el curso de capacitación seleccionado inicialmente, atendiendo las necesidades manifiestas por parte de las personas solicitantes, cuidando de no rebasar la cantidad de 25 personas por cada grupo.
- d) Una vez concluido el periodo ordinario de registro de solicitudes de apoyo, y en caso de haber ejecutado un periodo extraordinario, al término de éste último, la URP deberá consolidar el catálogo de cursos de capacitación y grupos que se mantendrán vigentes en el programa y aquellos que deberán cancelarse, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- e) La secretaría a través de la URP, convocará al comité dictaminador del programa a la sesión correspondiente, para efecto de llevar a cabo la dictaminación de los siguientes puntos:
- Solicitudes de apoyo aprobadas, improcedentes, canceladas y no beneficiadas; derivado del cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en las presentes reglas de operación.
 - Aprobación del catálogo consolidado de los cursos de capacitación que quedarán como vigentes, así como los grupos que se abrirán de cada uno, derivado de la demanda de la ciudadanía; así como los cursos que se cancelarán, debido a la falta de interés y acreditado con el número solicitudes de apoyo registradas.
- f) La URP con autorización del comité, publicará los acuerdos establecidos, y así mismo se convocará a las personas con solicitud de apoyo aprobada, a una reunión de trabajo para realizar la firma del convenio de ejecución, el cual funge como el documento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas y de la secretaría; así mismo es el comprobante de operación para la liberación de los recursos de las ayudas sociales a favor de las personas beneficiarias. En caso de haberse realizado cambios en el curso de



capacitación, se firmará una carta de conformidad mediante la cual se haga constar dicho cambio en los casos que correspondan.

g) Así mismo, en dicha reunión se informará lo conducente a la recepción de la ayuda social, y se firmará una carta compromiso proporcionada por la secretaría, en la cual se haga constar la situación que las personas tienen con la institución bancaria en la cual se gestionarán las tarjetas para entregar los apoyos correspondientes.

h) La convocatoria se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico, con base en los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo; se informará a las personas con solicitud de apoyo aprobada la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión de trabajo. Así mismo se publicará en la página oficial de la secretaría <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>, señalando número de folio, fecha, hora y lugar de la cita. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

i) Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada quien corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente a fin de mantener la organización. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.

j) Las personas convocadas deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:

1. Original de la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.
3. Comprobante de domicilio de residencia.

k) La URP, realizará el cotejo de la información proporcionada en la solicitud de apoyo registrada con la documentación presentada; así mismo se generarán copias simples de la documentación para la integración del expediente; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada.

l) En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la Secretaría, procederá a realizar la cancelación de la solicitud de apoyo.

m) Una vez firmado el convenio de ejecución, ya no se aceptarán cambios en el curso de capacitación que se realizará.



n) Bajo ninguna circunstancia se recibirán documentos con el objetivo de realizar registros de solicitudes de apoyo nuevas, durante el desarrollo de este procedimiento.

9.5 Del procedimiento para el desarrollo de los cursos de capacitación y la entrega de las ayudas sociales

Para el desarrollo de los cursos de capacitación y la entrega de las ayudas sociales, se deberá atender el siguiente procedimiento:

- a) Las personas con solicitud de apoyo aprobada serán acreedoras a recibir gratuitamente el curso de capacitación así como los insumos necesarios para este proceso; sin embargo deberán cumplir con los requisitos estipulados por el ICATMOR y concluir satisfactoriamente dicho curso de capacitación, asistiendo por lo menos al 80% de las clases y participando activamente; lo anterior para obtener de la constancia, y ser acreedoras de la ayuda social que será otorgada por la secretaría.
- b) La secretaría a través de la URP, dará el seguimiento correspondiente durante el periodo de los cursos de capacitación en cada una de las sedes, mediante visitas de supervisión las cuales se llevarán a cabo en acompañamiento de los integrantes del comité dictaminador y de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL); o bien, a través de los informes que serán solicitados al ICATMOR.
- c) La secretaría apoyará a las personas beneficiarias con la gestión para la apertura de las cuentas a su favor, ante la institución bancaria en donde se encuentren los recursos asignados para el programa.
- d) La ayuda social que se otorgará en el marco del programa, se tramitará únicamente para las personas que cumplan con los requisitos del ICATMOR para la obtención de la constancia que acredita el curso de capacitación.
- e) La secretaría a través de la URP podrá tramitar la liberación de los recursos por concepto de ayudas sociales, ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, hasta que haya concluido con la gestión de las cuentas bancarias a favor de las personas beneficiarias y cuente con los convenios de ejecución debidamente firmados por parte de la secretaría y las personas beneficiarias.
- f) Los trámites institucionales para realizar las transferencias electrónicas, por cuanto a la secretaría y conforme a la normatividad establecida, se realizarán



hasta el momento contable de devengado; lo cual deberá realizarse como máximo al día 31 de diciembre del año fiscal correspondiente; en este sentido, la conclusión de los trámites quedará sujeta a la suficiencia y disponibilidad presupuestal que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

g) La entrega de la ayuda social, se realizará por el monto establecido, es decir la cantidad total de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del presente programa, mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto se genere a favor de cada una de las personas beneficiarias.

h) Las personas beneficiarias del programa, deberán hacer constar la situación que guardan ante la institución bancaria en donde se genere la cuenta, a través de la carta compromiso proporcionada por la secretaría.

i) En caso de que alguna persona beneficiaria manifieste tener conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria, serán directamente responsables de subsanarlos de forma personal y directa ante dicha institución, para el disfrute de la ayuda social que otorgará la Secretaría.

j) Bajo ninguna circunstancia se realizarán transferencias por concepto de ayudas sociales derivados del presente programa, a personas o a cuentas de instituciones bancarias diversas; de igual forma, no se otorgarán las ayudas sociales utilizando un procedimiento distinto a la transferencia electrónica.

k) Una vez concluidos los cursos de capacitación, la Secretaría a través de la URP informará la fecha en la cual se llevará a cabo la entrega de las ayudas sociales; dicha entrega se formalizará mediante un acta de entrega-recepción de la tarjeta bancaria fondeada, la cual formará parte del expediente de cada persona beneficiaria.

10. Mecanismos de transparencia

10.1 Del comité dictaminador

I. Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la secretaría en el marco del presente programa, se integrará un comité dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación,



implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes temas del programa:

- a) Solicitudes de apoyo registradas.
- b) Cursos y grupos de capacitación.
- c) Sedes de capacitación.
- d) Procedimientos establecidos.
- e) Procedimientos no previstos.

II. Su integración se realizará de la siguiente forma:

Un presidente con derecho a voz y voto:

Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Tres integrantes con derecho a voz y voto:

Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.

Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dos Integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:

Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien funge como representante de la URP y secretario técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del comité dictaminador.

Representante designado por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

III. Las atribuciones del comité dictaminador son las siguientes:

a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el comité dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos" (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491).

b) Realizar la instalación del comité dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el



lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el Comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

c) Sesionar ordinariamente y de manera bimestral, a partir de la instalación del comité dictaminador, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes que corresponda, con la finalidad de dar seguimiento a los procedimientos desarrollados en el programa; la convocatoria deberá realizarse por parte de la persona titular de la URP, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha establecida; así mismo se precisará la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión.

d) Sesionar extraordinariamente cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria será realizada por la persona titular de la URP, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida, precisando la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, para lo cual se indicará el lugar para celebrar la sesión.

e) Proponer la participación de personas servidoras públicas, titulares o representantes de áreas sustantivas o de apoyo a la secretaría, que se consideren necesarias para el desahogo de temas relacionados con el programa; podrán incorporarse a las sesiones respectivas, en calidad de integrantes invitados con derecho a voz y sin voto. Se deberá considerar que las personas invitadas cuentan con los conocimientos y experiencia que coadyuve en la atención y resolución de los asuntos, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones y cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento sobre temas específicos en el orden del día.

f) Analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; considerando el periodo ordinario y en su caso el periodo extraordinario.

g) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.



- h) Analizar y en su caso dictaminar la aprobación de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como “no beneficiadas”, en caso de que la URP lo ponga a su consideración, en la orden del día correspondiente.
- i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP); sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación, aún si no se beneficia a personas residentes en los 36 municipios del estado de Morelos.
- j) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro, para acceder al curso de capacitación seleccionado por cada persona.
- k) Analizar la apertura de grupos o la cancelación de cursos de capacitación ofertados en el programa, con base en la cantidad de solicitudes de apoyo registradas para cada uno de éstos; se deberá privilegiar la apertura de grupos y cursos de capacitación con mayor demanda de la población morelense, aún y cuando existan cursos de capacitación integrados por 10 personas o más; ya que con esta medida se prevé tener una menor deserción de alumnos.
- l) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo de las solicitudes de apoyo, aprobadas, canceladas, improcedentes y no beneficiadas, emitido por el comité dictaminador; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.
- m) Aprobar e instruir la publicación del catálogo consolidado de cursos y grupos de capacitación vigentes, así como los cursos de capacitación cancelados; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.
- n) Aprobar e instruir la publicación del padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación; dicha publicación deberá realizarse en la página de la secretaría <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.
- o) Los acuerdos que establezca el comité dictaminador, son inapelables.
- p) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.
- q) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o



que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

r) Dictaminar la viabilidad para que la URP realice modificaciones a procedimientos o implementación de procedimientos nuevos o complementarios que permitan la óptima ejecución del programa; salvaguardando el beneficio de la población morelense en primera instancia, así como los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para alcanzar los objetivos del programa.

s) Vigilar que todos y cada uno de los acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el comité, se consignen correcta y claramente en las actas de sesión correspondiente; dicha actas fungirán como el documento que acredita el cumplimiento de las presentes reglas de operación y en su caso, señalarán los procedimientos modificados o que complementan la presente normatividad.

t) En caso de realizar modificaciones sustantivas a las presentes reglas de operación, si así se considera necesario, el comité aprobará que se realice la publicación de los acuerdos correspondientes en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; previo, durante o posterior a la aplicación de dichas modificaciones; sin embargo la publicación correspondiente, deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año fiscal correspondiente.

u) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos en su calidad de presidente del comité dictaminador.

10.2 Publicación de resultados

Todas las publicaciones que se realicen derivadas del presente programa, se realizarán con la aprobación del comité dictaminador, en su versión pública como a cada una corresponda, vigilando la protección de datos personales sensibles, de conformidad con la normativa aplicable, en la página oficial de la secretaría, en el sitio <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

a) La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 03 (tres) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.



- b) La publicación de solicitudes de apoyo dictaminadas como canceladas e improcedentes se realizará en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el motivo de cancelación o improcedencia según corresponda, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- c) Las solicitudes de apoyo que no hayan sido publicadas como aprobadas, canceladas o improcedentes, serán consideradas como no beneficiadas; su publicación se realizará una vez que se haya concluido la dictaminación por parte del comité, y la versión pública estará conformada por número de folio y municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- d) La publicación del catálogo consolidado de cursos de capacitación y grupos, vigentes, se realizará en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la sesión de aprobación; dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.
- e) La publicación del padrón de beneficiarios del programa, se realizará en un periodo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega de la totalidad de los beneficios del programa; se integrará por las personas que hayan obtenido la constancia de capacitación expedida por el ICATMOR y la ayuda social. Se precisa que su versión pública estará conformada por los siguientes datos: nombre de la persona beneficiaria, monto del apoyo, recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada una de ellas, municipio y en su caso edad y sexo.

10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas

Las solicitudes del apoyo clasificadas como no beneficiadas, se determinan derivado de lo siguiente:

- a) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo se agotaron los espacios disponibles en el curso de capacitación seleccionado.
- b) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo el curso de capacitación seleccionado, fue cancelado por alguna de las causas establecidas en las reglas de operación.
- c) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo no se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución del presente programa.
- d) En caso de que existan espacios disponibles en los diferentes grupos de los cursos de capacitación, se generen nuevos grupos, o se realice una ampliación presupuestal, con lo cual aumentará la oferta del programa, las solicitudes



clasificadas como no beneficiadas se someterán ante el comité dictaminador para su respectivo análisis y dictaminación; en su caso, aprobación.

10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes de apoyo registradas

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:

- a) Las personas interesadas en participar, deberán pertenecer a la población objetivo señalada en las presentes reglas de operación; registrar su solicitud correctamente en el sistema electrónico del programa <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx> y generar su acuse de registro, el cual contiene su número de folio.
- b) Las personas solicitantes deberán manifestar desde el momento del registro que conocen y comprenden las reglas de operación y que en caso de ser beneficiarias, se comprometen a cumplir con todos y cada uno de los procedimientos establecidos, como sigue:
 1. Asistir por lo menos al 80% de las clases del curso de capacitación.
 2. Participar en clase y demostrar un buen desempeño.
 3. Asistir a las reuniones informativas, de trabajo y todas las que convoque la secretaría para llevar a cabo la firma de documentos oficiales.
 4. Aceptar que se lleve a cabo la firma de un Convenio de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, por cuanto al programa, en las condiciones que para tal efecto señale la secretaría.
 5. Aceptar que la secretaría realice el trámite para gestionar la apertura de una cuenta bancaria, en la institución que corresponda, a fin de realizar una transferencia electrónica, por única ocasión, y por la cantidad total de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de ayuda social, siempre y cuando obtenga la constancia de acreditación del curso de capacitación, según los criterios establecidos por el ICATMOR y las presentes reglas de operación.
 6. Bajo protesta de decir verdad deberá informar a la secretaría, mediante la carta compromiso que será proporcionada por ésta, sobre algún adeudo o conflicto que tenga ante la institución bancaria a través de la cual se realizará la entrega de las ayudas sociales, y en este caso, comprometerse a subsanar lo que corresponda en tiempo y forma.



c) Las personas solicitantes deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, únicamente a través de su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) vigente; en caso de que la identificación señale una entidad federativa diferente al estado de Morelos, o ésta no se encuentre vigente, la solicitud será improcedente.

d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más cursos de capacitación, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del comité dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes reglas de operación.

10.5 Criterios de improcedencia, cancelación e incumplimiento

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

- a) Con registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
- b) Que no acrediten mediante su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) que residen en el estado de Morelos; o bien, que la identificación no se encuentre vigente.
- c) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; o que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas de la Secretaría, una vez que se haya concluido el proceso de registro de solicitudes de apoyo.
- d) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.
- e) En las que la persona solicitante de apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.
- f) En las que la persona titular de la solicitud de apoyo haya sido beneficiada por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social con apoyos en materia de proyectos productivos durante los años de 2019, 2020, 2021 o 2022, o bien haya sido beneficiada en los Programas CRECE Morelos (Certifica, Reactiva, Entrega, Crea y Emplea) o Mujeres y Hombres de 10, ejecutado en el 2022.
- g) Las demás que considere el comité dictaminador del programa.



Serán canceladas las solicitudes de apoyo:

- a) En las que la persona manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) En las que la persona solicitante no acuda a la sede en la cual se llevará a cabo el curso de capacitación.
- c) En las que la persona no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la secretaría para la firma de documentación inherente al programa. Bajo ninguna circunstancia se reprogramarán citas para llevar a cabo la firma de documentación.
- d) En las que la persona no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- e) En las que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- f) En las que se otorgue información falsa.
- g) En las que se detecten inconsistencias entre la documentación presentada en el registro y la persona que los exhibe.
- h) En las que se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros, por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud.
- i) En las que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes de apoyo, por parte de las personas titulares o por parte de terceros o representantes.
- j) En las que la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos o de la secretaría.
- k) En las que se detecte que registró más de una solicitud en el presente programa, con información diferente, se procederá a cancelar todas las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población. Solo en caso de que el registro se hubiese realizado en más de una ocasión, generando folios distintos en cada ocasión pero que tengan la misma información, se someterán los casos a revisión del comité dictaminador para determinar su estatus.
- l) En las que se detecten solicitudes de apoyo registradas por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos



o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente en primer grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.

m) Las demás que considere el comité dictaminador del programa.

Serán determinadas en incumplimiento, aquellas personas que:

- a) En las que la persona beneficiaria no cumpla con los requisitos establecidos por el ICATMOR para acreditar los cursos de capacitación y no obtenga la constancia expedida por dicho Instituto.
- b) Realicen acciones tendentes a manifestar faltas de respeto o agresión hacia las personas servidoras públicas del gobierno del estado, de la secretaría o del ICATMOR; o bien realice acciones encaminadas a vulnerar la veracidad e integridad del programa.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la secretaría a través de la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el comité dictaminador del programa.

10.6 De la integración de los expedientes

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

- a) Solicitud de apoyo registrada con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico del programa, <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx>.
- b) Copia simple de la identificación oficial con fotografía, necesariamente la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Copia simple del comprobante de domicilio.



- e) Carta de conformidad del curso de capacitación que realizará, en los casos que correspondan.
- f) Carta compromiso de la situación bancaria.
- g) Copia simple de la constancia de capacitación que será expedida por el ICATMOR a favor de cada persona beneficiaria.
- h) Convenio de ejecución celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo del Estado de Morelos y la persona beneficiaria.
- i) Acta de entrega-recepción de la ayuda social.
- j) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el comité dictaminador consideren indispensable.

10.7 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa

La suficiencia presupuestal otorgada a la secretaría para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

10.8 De la vigencia del programa y su presupuesto

El programa iniciará su ejecución a partir de la publicación de las presentes reglas de operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal otorgada para la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre del año fiscal de su ejecución, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la secretaría a través de la URP realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de



Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

10.9 Del cumplimiento normativo de la Secretaría

- a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y en las redes sociales oficiales del gobierno del estado que correspondan.
- b) Las personas interesadas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico mujeresyhombresde10@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la plataforma nacional de transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la unidad de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social a través del correo oficial ut.sedeso@morelos.gob.mx.
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".
- d) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.
- e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del padrón de beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.
- f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la secretaría procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de



Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos e información registrada en el sistema electrónico del programa, por cuanto a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

11. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa

11.1 Derechos

- a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.
- b) Recibir asesoría, orientación o cualquier tipo de apoyo por parte de la secretaría a través de la URP, inherente al cumplimiento de las presentes reglas de operación, objetivos, requisitos, restricciones y alcances del programa en todos sus términos; dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico mujeresyhombresde10@morelos.gob.mx; vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66425, o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la secretaría, ubicada en avenida Plan de Ayala número 825, Plaza Corporativo Arcos Cristal, colonia Teopanzolco, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.
- c) Registrar una solicitud de apoyo en el sistema electrónico del programa en la página <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx>.
- d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- e) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

11.2 Obligaciones



- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la secretaría, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de ejecución que se celebrará con la secretaría.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud de apoyo registrada.
- e) Respetar y atender puntualmente los requisitos que establece el ICATMOR para concluir y aprobar satisfactoriamente los cursos de capacitación, considerando el 80% de asistencia como mínimo y la participación proactiva durante el desarrollo del curso.
- f) Cubrir los gastos que generen de forma personal, por concepto de traslados a las clases de los cursos de capacitación.
- g) Informar a esta secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- h) En caso de que alguna persona beneficiaria manifieste tener conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria, a través de la cual se otorgarán las ayudas sociales, serán directamente responsables de subsanarlos de forma personal y directa ante dicha institución, para el disfrute de la ayuda social que otorgará la secretaría.
- i) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.
- j) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la secretaría y el ICATMOR, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, se procederá a



dictaminar incumplimiento, y se realizará la cancelación del apoyo del programa, de acuerdo al procedimiento en el que se encuentre.

12. Restricciones

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera del plazo establecido para dicho procedimiento.

b) Las personas que han sido beneficiadas con apoyos de proyectos productivos por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, durante el periodo del 2019 al 2022; del Programa CRECE Morelos (Certifica, Reactiva, Entrega, Crea y Emplea), o mujeres y hombres de 10, en su edición 2022, no serán consideradas como participantes en el presente programa; las solicitudes de apoyo por parte de las personas beneficiadas, serán improcedentes.

c) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso, de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

d) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones, medidas sanitarias que para tal efecto instruya la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal, a fin de garantizar la protección y salud de todos los servidores públicos y de la población en general.

13. Quejas y denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado



de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría

- a. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b. Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia"
- c. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima"
- d. Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima".
- e. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Social"
- f. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o comentario", "Reconocimiento" o "Queja"
- g. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- h. Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (Diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

13.2 Datos de contacto de contraloría social

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría

Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico contraloría.social@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (Diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.

Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.